



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe



"Año de la universalización de la salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 /2020-MPL.

Lambayeque, 18 de febrero 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificada por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que la Ley N°27189, Ley de Transporte Público especial de Pasajeros en Vehículos Menores, en su artículo 1 reconoce al servicio de Transporte Público especial de pasajeros en Vehículos Menores, Mototaxis y similares complementario y auxiliar, como un medio de transporte vehicular terrestre y se reglamentó mediante el Decreto Supremo N°055-2010-MTC, - reglamento Nacional de Transporte Público Especial de Pasajeros y Carga en Vehículos Motorizados o No Motorizados.

Que, mediante informe N°010/2020-MPL-GTTyEM-APAAyL, el Jefe encargado del Parque Automotor Autorización y Licencia, informa Que ante los reclamos constantes de parte de los transportistas que son intervenidos por no cumplir con los requisitos para dar un buen servicio especial de transporte público de pasajeros en la categoría L5 vehículos menores, en cuanto al pago de infracciones, por ser personas de bajos recursos económicos que con su trabajo a diario son el único sustento de sus hogares, solicitan la rebaja de los costos en un porcentaje menos los cuales deben ser reglamentados.

Que mediante Ordenanza Municipal N°026/2017-MPL, de fecha 26 de setiembre del 2017, el concejo municipal aprobó el **NUEVO REGLAMENTO DISTRITAL DE INFRACCIONES Y SANCIONES AL SERVICIO PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHÍCULOS MENORES (MOTOTAXIS – MOTOCARGUERAS - MOTOFURGON)**. Que las municipalidades distritales competente tipificara y sancionara las infracciones al servicio especial con amonestación, multa no mayor al 5% de la UIT vigente al momento del pago, suspensión de hasta quince (15) días para la prestación del Servicio Especial o cancelación del permiso de operación según escala que determine dicha autoridad administrativa, así como las infracciones se encuentran contenidas en el código de transito aprobado mediante D.S. N°016/2009-MTC y todas sus modificaciones, serán las mismas de aplicación para los servicios menores autorizados por nuestra comuna, de acuerdo a lo establecido en el art. del 25 del D.S. N°055/2010-MTC, que tipificara, calificara y sancionara las infracciones al servicio especial de vehículos menores.

Que, en el inciso 2.2. del Artículo primero de la O.M. N°026/2017-MPL, tipifica que las multas y medidas preventivas aprobadas tendrán una rebaja del 50%, si esta son pagadas dentro de los cinco días después de colocada la infracción, siendo este acápite el que se solicita modificarse debiendo agregarse que el monto equivalente al primer descuento será del 83% el cual estará vigente hasta el quinto día hábil contados a partir del día siguiente hábil de notificada la papeleta, durante el periodo comprendido entre el sexto día hasta el último día hábil a la notificación el descuento será del 50% sobre el importe de la multa; luego de la notificación el importe será del 100% de la multa; habiéndose hecho un análisis desde este punto de vista en cuanto a los recursos económicos del infraccionado se determina que debe modificarse como sigue:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Nietosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

27 de Diciembre, 1820
¡1er Grito Libertario!

Unidos por Lambayeque
¡Rumbo al Bicentenario!

RECIBIDO 28 FEB 2020



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 /2020-MPL

PAG. N° 02

DICE: "...2.2 Todas las sanciones contenidas en el cuadro de tipificación de multas y medidas preventivas aprobado tendrán una rebaja del 50%, que esta son pagadas dentro de los cinco días después de colocada la infracción, siendo sancionadas por la Autoridad Distrital de Tránsito y Transporte, en todo el ámbito jurisdiccional del distrito de Lambayeque, excepto las infracciones tipificadas como: M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20, M21, M23, M27, M28, M29, M31, M32..."

DEBE DECIR: "...2.2 Todas las sanciones contenidas en el cuadro de tipificación de multas y medidas preventivas aprobado tendrán el monto equivalente al primer descuento que será del 83% el cual estará vigente hasta el quinto día hábil contados a partir del día siguiente de notificada la papeleta y/o acta de control, durante el periodo comprendido entre el sexto día hasta el último día hábil a la notificación el descuento será del 50% sobre el importe de la multa; luego de la notificación el importe será del 100% de la multa, siendo sancionadas por la Autoridad Distrital de Tránsito y Transporte, en todo el ámbito jurisdiccional del distrito de Lambayeque, excepto las infracciones tipificadas como: M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20, M21, M23, M27, M28, M29, M31, M32..."; respectivamente.

Que, la política de la Actual Gestión, es brindar a sus contribuyentes las mayores facilidades para el cumplimiento de sus obligaciones, a través de beneficios para su regularización (bajos costos en porcentaje de infracciones), atendiendo permanentemente a los contribuyentes que se encuentran en una difícil situación económica y no les permite costear dicho monto por ser excesivas.

Que, mediante informe legar N° 009-2020-MPL-AL-GTTYEM-AL, de fecha 07 de Febrero del 2020, el asesor legal de la Gerencia de Transito, Transporte y Equipo Mecánico, opina por la procedencia de la Modificación de la Ordenanza Municipal N° 026/2017-MPL, en el extremo del numeral 2.2 del artículo 2°, debiendo ser remitido al Concejo Municipal, y posteriormente en aplicación de sus atribuciones conferidas en el Artículo 9° de la Ley de Municipalidades -Ley N° 27972, determinar la modificación de la Ordenanza Municipal.

Que, mediante Carta N° 174-2020-MPL-GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica, recomienda que la propuesta sea elevada a la Comisión de Tránsito, Viabilidad y Transporte, a fin de determinar su aprobación.

Que, mediante Oficio N° 046/2020-MPL-SR.AACM, la Comisión de Tránsito, Viabilidad y Transporte integrada por los señores Regidores Emerson Balver Arroyo Chaquila, Augusta Ercilia Sorogastua Damián y Carlos Leoncio Monsalve Navarrete; dictaminaron aprobar la modificación del artículo primero inciso 2.2 de la Ordenanza Municipal N°026/2019-MPL, que aprueba el REGLAMENTO DISTRITAL DE INFRACCIONES Y SANCIONES AL SERVICIO PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHÍCULOS MENORES (MOTOTAXIS - MOTOCARGUERAS - MOTOFURGON), en merito a los documentos sustentatorios que forma parte de la presente ordenanza.

POR CUANTO:

Estando a los fundamentos expuestos y a lo normado por los artículos 11°, 12°, 17°, 39°, 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972, el Concejo Municipal de Lambayeque, en su Tercera Sesión Ordinaria de fecha 17 de febrero del 2020, cuya Acta es copia de lo tratado conforme lo acredita el Secretario General interviniente, con el voto a favor de los señores regidores: José Antonio Eneque Soraluz, Luz Amalia Zamora Mejía, Luis Alberto Mancilla Suarez, Augusta Ercilia Sorogastua Damián, Manuel Vidaurre Yerren, Emerson Balver Arroyo Chaquila, José Jesús Andrés Arévalo Coronado, Emilio Siesquén Inoñán, Carlos Leoncio Monsalve Navarrete, Lucio Aquino Zeña, Mayra Teresa de Jesús Velezmoro Delgado,

27 de Diciembre, 1820
¡1er Grito Libertario!

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Albarado
ALCALDE

SECRETARÍA GENERAL E IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Mario Antonio Neciosup Rivas
Unidos por Lambayeque

¡Rumbo al Bicentenario!

RECIBIDO 28 FEB 2020



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE

Av. Bolívar N° 400 - Teléfono: (074) 282092 - Lambayeque

www.munilambayeque.gob.pe



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003 /2020-MPL

PAG. N° 03

Carlos Armando Inga Bustamante y Delia María Gamero Silvestre, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta por UNANIMIDAD, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO INCISO 2.2 DE LA ORDENANZA MUNICIPAL N°026/2017-MPL, QUE APRUEBA EL NUEVO REGLAMENTO DISTRITAL DE INFRACCIONES Y SANCIONES AL SERVICIO PUBLICO ESPECIAL DE PASAJEROS Y CARGA EN VEHICULOS MENORES (MOTOTAXIS -MOTOCARGUERAS - MOTOFURGON).

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR, Artículo Primero inciso 2.2 de la Ordenanza Municipal N°026/2017-MPL de fecha 26 de setiembre de 2017, quedando establecido de la siguiente manera: "...2.2 Todas las sanciones contenidas en el cuadro de tipificación de multas y medidas preventivas aprobado tendrán el monto equivalente al primer descuento que será del 83% el cual estará vigente hasta el quinto día hábil contados a partir del día siguiente de notificada la papeleta y/o acta de control, durante el periodo comprendido entre el sexto día hasta el último día hábil a la notificación el descuento será del 50% sobre el importe de la multa; luego de la notificación el importe será del 100% de la multa, siendo sancionadas por la Autoridad Distrital de Tránsito y Transporte, en todo el ámbito jurisdiccional del distrito de Lambayeque, excepto las infracciones tipificadas como: M1, M2, M3, M4, M5, M6, M7, M8, M9, M12, M16, M17, M20, M21, M23, M27, M28, M29, M31, M32..."; respectivamente.

ARTÍCULO SEGUNDO.-ENCARGAR, a la Gerencia de Transito, Transporte y Equipo Mecánico el cumplimiento de la presente ordenanza.

ARTÍCULO TERCERO.- PUBLICAR, conforme a ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
Ing. Alexander Rodríguez Alvarado
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE
SECRETARÍA GENERAL IMAGEN INSTITUCIONAL
Abog. Marco Antonio Neccosup Rivas
SECRETARIO GENERAL

Distribución:

Alcaldía
Sala de Regidores
Gerencia Municipal
Gerencia de Asesoría Jurídica
Gerencia de Administración y Finanzas
Gerencia Planeamiento y Presupuesto
Gerencia de Recursos Humanos
Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social.
Gerencia de Desarrollo Económico
Gerencia de Servicios y Gestión ambiental
Gerencia de Administración Tributaria
Gerencia de Transito, Transportes y Equipo Mecánico
Gerencia de Infraestructura y Urbanismo
Área de Relaciones Públicas e Imagen Institucional
Portal de Transparencia
Archivo
ARA/MANR/emyb

27 de Diciembre, 1820
¡1er Grito Libertario!

Unidos por Lambayeque
¡Rumbo al Bicentenario!

Lambayeque Ciudad Evocadora, Benemérita y Generosa Capital del Turismo

RECIBIDO 28 FEB 2020